

suponen sus tenores, y efecto a guisa de <sup>43</sup>sonos que se  
tuido sea sinceridad y lucrativos a que Compañia en el  
cuyo en un tiempo que siendo a su inspeccion, le exigie la  
mayor atencion. Devian acordar y acordaron se saque  
testimonio de este acuerdo, y con el fin regular, se remita a los  
Sres. Intendentes, y que haya tanto que sobre el particular  
remite a su real cedula de rectitud y acierto que acostumbra,  
se suspenda todo procedimiento.

Con lo que se acabó en el Ayuntamiento, que firmaron otros  
suos señores fer=

*Mattar*  
D. Narciso Muñoz Florez  
D. Mariano Fort. Canino  
D. Josef Burquey  
D. Burrez  
D. Juan Antonio Thomacilla de Nobler

En la Villa de Caravaca on diez y ocho de febrero de mil ochocientos  
y tres se juntó el Consejo municipal de la villa de Caravaca  
con D. Juan Pedro de la Mata teniente de Alcaide mayor  
de la villa de Caravaca y D. Juan de la Cruz ordinario de la villa de Caravaca  
y se acordó lo siguiente: Que se acordó firmar  
y se acordó a acordarlo seg=

Reflexionando en la villa de Caravaca, hecha a  
su real cedula de rectitud y acierto la casa o casa del  
Consejo comun cada por su parte de Juan Fernando  
Alvarez con el fin de que el Coniente. y considerando q  
esta Representacion habra aborazado todos los Particulares  
concernientes a una clara y perfecta Instruccion, acordó se  
haga por esta Villa a su Representacion Reytenand

